



INFORME SE CRETARIAL: A despacho del señor Juez, informándole que se allego escrito por el apoderado judicial de la parte demandante por medio del cual solicita el impulso del presente proceso, solicitando la designación de curador ad-litem para los indeterminados y la fijación de la fecha de audiencia inspección judicial.

Asi mismo, informo que el 08-09-2020, se publicó en el registro Nacional de Personas Emplazadas procesos de pertenencia, el emplazamiento de las Personas Indeterminadas, el cual quedo 08-10-2020. Sírvase Proveer. Buenaventura Valle, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

MARIA FERNANDA GOMEZ ESPINOSA
Secretaria

JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO

Buenaventura Valle, veintisiete (27) de julio de dos mil veintiuno (2021).

AUTO No. 594

Proceso: Pertenencia
Demandante: Mindefensa- Policia Nacional y otros
Demandado: Fondo Pasivo Social Emp. Puertos Colombia
Radicación: 76-109-31-03-003-**2018-00007-00**

Visto el informe secretarial que precede y en virtud a que el término de publicación del emplazamiento a las personas indeterminadas se encuentra vencido, el Juzgado encuentra procedente nombrarle Curador Ad Litem de conformidad con el numeral 7 del artículo 48 del C.G.P.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DESIGNASE como curador Ad-Litem de las **PERSONAS INDETERMINADAS**, a Dra. **LAURA EVELYN SARRIA MUÑOZ**.-

SEGUNDO: LÍBRESE telegrama al mencionado profesional del derecho, informando que el nombramiento es de forzosa aceptación, para lo cual se le concede el término judicial de cinco (5) días a partir del conocimiento que tenga de esta providencia, y manifieste su aceptación al correo electrónico j03ccbuenaventura@cendoj.ramajudicial.gov.co a fin de ser notificado (Art. 48.7 CGP).

Comuníquese el nombramiento al profesional designado, en la siguiente dirección y/o correo electrónico **(la eve sam@hotmail.com)** de conformidad con lo dispuesto el artículo 49 del Código General del Proceso, en concordancia con el Decreto 806 de 2.020.

Una vez se surta el tramite aquí ordenado, ingresar a despacho para impulso procesal del asunto.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
ERICK WILMAR HERREÑO PINZÓN
JUEZ

Firmado Por:

**Erick Wilmar Herreño Pinzon
Juez Circuito
Civil 003
Juzgado De Circuito
Valle Del Cauca - Buenaventura**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**0e976bfbc91b426b48e6b6043452cbb3d1132b1ee8c454d9a24b9b9b29
97c3fb**

Documento generado en 27/07/2021 06:19:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**